

motivo de la reserva acompañando los planos para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral, así como, un Informe en el sentido que existen solicitudes de denuncia de tierras;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35 del Decreto Supremo 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo 007-83-AG.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3º inciso b) del Decreto Supremo 026-82-AG; y,

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Reservar a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral PRIDI la superficie de 470 Has. de tierras eriazas correspondientes al Proyecto "Quebrada Tinajas II", ubicadas en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a los planos y Memoria Descriptiva que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecute en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º — Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de Ley.

Artículo 3º — Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad de la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República:

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

DESIGNAN REPRESENTANTES DE PRODUCTORES DE ALGODON Y DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA ANTE EL DIRECTORIO DE "FUNDEAL"

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00477-83-AG**

Lima, 20 de junio de 1983

Vista: Las comunicaciones S.T.E. Nos. 094/83 y 095/83 por las cuales el Secretario Técnico Ejecutivo de la Fundación para el Desarrollo Algodonero-FUNDEAL solicita la nominación de los representantes de los productores de algodón y del Ministerio de Agricultura ante el Directorio de dicha Institución,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de los Estatutos de la Fundación para el Desarrollo Algodonero, determina la estructura del Directorio de la citada Fundación;

Que es necesario nominar a los representantes de los productores de algodón de fibra extra larga y a los de algodón tangüis, así como a los del Ministerio de Agricultura;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º — Designar en representación de los productores de algodón a los siguientes:
De FIBRA Extra-larga:

TITULAR

- Ing. Alfredo Coronel Zegarra
- Ing. Federico León y León
- Ing. Antonio Lossio Leguía

ALTERNO

- Sr. Máximo Sobrino Rodríguez
- Sr. Pedro Ramos Litano
- Ing. Leoncio Navarrete.

De Tangüis:

TITULAR

- Sr. Roque Jiménez Andrés
- Dr. Javier Gereda Peschiera
- Sr. Máximo Apolaya Ferreyra

ALTERNO

- Sr. Policarpio Tarazona Aguirre
- Ing. Carlos Blume Traverso
- Sr. Víctor Martínez García

2º — Designar en representación del Ministerio de Agricultura a los siguientes funcionarios:

TITULAR

- Ing. Antonio Sánchez Ramírez
- Ing. Carlos Noriega Gifford

ALTERNO

- Ing. Enrique Gainza Botteri
- Sr. Jorge Chill Velásquez

Regístrese y comuníquese.
MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura

RESERVAN A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL "PRIDI" 287.5000 HAS. DE TIERRAS ERIAZAS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "NUEVO CANAAN", EN LAREDO, TRUJILLO

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0326-83-AG/PRIDI**

Lima, 09 de Junio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la reserva de 287.5000 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, la Dirección Regional Agraria IV—La Libertad, mediante Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Catastro e Ingeniería, Oficina de Re-

forma Agraria, y por la Administración Técnica del Distrito de Riego de Moche, y con Oficio de Elevación No. 061/83-RA-IV-LIB-ORP.UDR del 21 de Abril de 1983, remite el Proyecto "Nuevo Canaan", cuyas tierras corresponden 287.5000 Hás., motivo de la reserva, acompañando un plano para que sea desarrollado como Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, los citados informes dan cuenta de la existencia de solicitudes de denuncia de tierras en trámite, inspección ocular, así como de la superposición en 77.6200 Hás. con área reservada a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Suprema No. 0049-82-AG/DGRAAR del 11 de Febrero de 1982, para que se ejecute el Proyecto de Irrigación Chavimochic;

Que, el segundo párrafo del Artículo 4º del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo No. 060-82-AG, admite el trámite de reserva a favor del PRIDI, de tierras eriazas que han sido reservadas por el Estado, o en los que éste ejecute obras de habilitación agrícola, como en el presente caso, para ser concedidas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35º del citado Reglamento, modificado por Decreto Supremo No. 007-83-AG;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 3º inciso b) del Decreto Supremo No. 026-82-AG; y, con lo informado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Nota Informativa No. 070-83-DGRA/AR del 10 de Mayo de 1983, que corre en autos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Reservar a favor del Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral—PRIDI, la superficie de 287.5000 Hás. de tierras eriazas, correspondientes al Proyecto "Nuevo Canaan", ubicadas en el Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de acuerdo al Plano e Informes que obran en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 2º.— Los ocupantes que sean titulares de derecho conforme a ley, en el área reservada, con anterioridad a la presente Resolución, tendrán derecho preferencial del área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de ley.

Artículo 3º.— Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Artículo 4º.— Modificar el Artículo 1º de la Resolución Suprema No. 0049-82-AG/DGRAAR del 11 de Febrero de 1983, en cuanto queda excluida la superficie de 77.6200 Hás. del área total de 75.676.0000 Hás., quedando así un área real de 75.598.3800 Hás. a fin de que en ella se ejecute el Proyecto de Irrigación Chavimochic.

Artículo 5º.— Transcribir la presente Resolución a la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chavimochic, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Dirección Ge-

neral de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura.

Artículo 6º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

FERNANDO SCHWALB LOPEZ ALDANA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

CANCELAN LA INSCRIPCION PROVISIONAL EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DE SERVICIOS TURISTICOS OTORGADA A LA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO "PROVENTUR" S. A.

**RESOLUCION DIRECTORAL
Nº 031-83-ITI/TUR/DGST**

Lima, 30 de mayo de 1983

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Viajes y Turismo Proventur S. A. solicita cambio domiciliario, no cumpliendo con los requisitos exigidos para tal fin;

Que se ha remitido a la interesada varios oficios para que cumpla con adjuntar los documentos solicitados, habiendo hasta la fecha incumplido con tal requerimiento;

Que a la empresa Proventur S. A. se le ha otorgado el certificado provisional de inscripción en el Registro de Empresas de Servicios Turísticos;

Estando a lo opinado por Informe Nº 190-83-ITI/TUR/DGST/DGE.2 y en aplicación del Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 170.

SE RESUEVE:

Artículo 1º.— Cancelar la inscripción provisional en el Registro de Empresas de Servicios Turísticos otorgada a la Agencia de Viajes y Turismo Proventur S. A.

Artículo 2º.— La empresa mencionada no podrá seguir ejerciendo actividades turísticas.

Artículo 3º.— Remitir copia de la presente Resolución a las autoridades políticas y municipales correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER RIOS BURGA, Director General de Servicios Turísticos